

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**

EDICTO

Se emplaza a José O'Farril Larrañaga.

En el Juicio de Amparo número 899/2003, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por María de Lourdes Crespo Rodríguez, contra actos del Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades; se reclama la sentencia definitiva dictada en el expediente 160/2001, del índice del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletorio de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de octubre de 2003.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

**Lic. Armando Sánchez Castillo**

Rúbrica.

**(R.- 187751)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 198/2003-3, promovido por Lorenzo Lara Lozoya, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Quinto Distrito y su acumulado 510/2003-3. En auto de tres de septiembre de dos mil tres, se ordenó emplazar por este conducto a Jaime Martínez Cabrera; quien tiene el carácter de tercero perjudicado en dicho juicio, por tal motivo emplácese al citado tercero perjudicado por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el periódico Excélsior, por ser uno de los de mayor circulación en este país; hágasele saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá legalmente emplazado a este juicio de garantías y las notificaciones que les correspondan se harán por medio de lista.

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de septiembre de 2003.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

**Ernesto Martínez Andreu**

Rúbrica.

**(R.- 187340)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.**

EDICTO

Tercero perjudicada: Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo 819/2003-III, promovido por Evangelina Torres Ulloa, contra actos del Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridad, demanda se reclama: la sentencia definitiva dictada el trece de agosto de dos mil tres dentro del juicio ordinario civil 53/2001, promovido por Demos Desarrollo de Medios, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como todo el procedimiento de dicho juicio en el que manifiesta no se le emplazó, así como los actos de ejecución y cumplimiento de la sentencia reclamada: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada Corporación de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca ante este el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito inicial de demanda y copia autorizada del proveído de dieciocho de septiembre del año dos mil uno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la tercero perjudicada indicada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no apersonarse al juicio de garantías, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2003.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Silvia Martha Flores Calderón**

Rúbrica.

**(R.- 187353)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Octava Sala Civil  
EDICTO

Gerardo Martín Demerutis Chaul.

En los autos del toca 3205/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por Edgardo Joaquín Valencia Fontes en contra de Grupo Empresarial Agrícola Mexicano, S.A. de C.V., liquidación y otros. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta sala con fecha dos de enero del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contado del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta sala.

Atentamente.

México, D.F., octubre 8 de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava  
Sala Civil del Tribunal Superior de  
Justicia del Distrito Federal  
Lic. Rogelio Bravo Acosta  
Rúbrica.  
**(R.- 187355)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 800/2003-I, Rafael Oscar Santa Ana Flores, promovió demanda de amparo contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Quinto Civil, ambos del Distrito Federal; el diez de septiembre de dos mil tres, se admitió la demanda y se tuvo como tercero perjudicado a Gilberto Fabricio Valero Figueroa; en la demanda se señala como acto reclamado la sentencia de cuatro de julio de en curso. Es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero en cita a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia, por medio de este conducto hágase del conocimiento del referido tercero que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

México, D.F., a 16 de octubre de 2003.

La Secretaria

**Lic. Verónica Beatriz González Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 187386)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de Jalisco  
Consejo General  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Séptimo de lo Mercantil  
CONVOCATORIA:

De conformidad a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre y veintinueve de octubre del año dos mil tres, dentro de los autos del expediente 1202/96, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 15 y 220, ambos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se convoca a los acreedores de Industrializadora de Lacteos Santa Anita, S.A. de C.V. y la Sociedad Legal Conformada por Rafael Sánchez Elizondo y Maria Guadalupe Lara de Sánchez, para que asistan a la celebración de la Junta de Acreedores para el Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, misma que habrá de celebrarse el día veintisiete de noviembre del año dos mil tres a las once horas; en las oficinas del Juzgado Séptimo de lo Mercantil del Primer partido Judicial del Estado de Jalisco, las cuales se encuentran ubicadas en el primer piso del edificio marcado con el número 184 y 190 de la calle Degollado esquina con Madero, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco; junta que se desarrollara conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por el Sindico y de las circunstancias que en ella constan (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos) .
- 2.- Apertura de debate contradictorio sobre cada crédito (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos).
- 3.- Declaratoria de conclusión de la junta y reserva de autos para el dictado de la resolución correspondiente artículo 247 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos).

Guadalajara, Jal., a 29 de octubre de 2003.

Juez José Cordova García.

Juzgado Séptimo de lo Mercantil

Secretario de Acuerdos

Lic. Rubén Ayax Pozos Angulo.

Rúbrica.

**(R.- 187587)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Tamaulipas**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil**  
**Cuarto Distrito Judicial**  
**H. Matamoros, Tamps.**

**EDICTO**

El ciudadano licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas ordenó que dentro de los autos del expediente número 174/995, relativo al juicio de suspensión de pagos promovido por Semillas Agrícolas Mexicanas, S.A. de C.V. y otros, se hiciera la publicación del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil tres, mediante el presente edicto, el cual en su parte conducente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil tres.

Visto el escrito que suscribe la ciudadana Nelda Cárdenas Cavazos de Zolezzi... y tomando en consideración que a la fecha no se ha celebrado junta de acreedores, y que tal y como señala la suspensa esta ha recuperado su capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones, además de que no existe oposición alguna para ello por parte de alguno de los legítimos acreedores de la citada suspensa, se decreta el levantamiento del estado de suspensión de pagos únicamente por lo que hace a la ciudadana Nelda Cárdenas Cavazos de Zolezzi...

Notifíquese personalmente a quien represente los derechos de los acreedores denominados Banpaís, S.A., Multibanco Comermex, S.A., a todos y cada uno de los suspensos y al ciudadano delegado del sindicato nombrado en autos, y cúmplase.- Así lo acordó y firma...

Rúbricas. El ciudadano Juez de los autos P.C.G. El secretario de acuerdos.- M.A.B.A.S.- Doy fe.

H. Matamoros, Tamps., a 29 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas

**Lic. Miguel Angel Benito Ayala Solorio**

Rúbrica.

**(R.- 187609)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Subdelegación Matamoros  
Oficina para Cobros 29-03  
EDICTO  
*NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO DE PAGO*

De los antecedentes documentales que obran en el Instituto Mexicano del Seguro Social se desprende que el C. Ing. Alfredo Sarmiento Cantú, Administrador Único de la empresa Reconstructora Internacional de Partes, S.A. de C.V., registro patronal E94-15978-10, y responsable solidario de los adeudos de dicha sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracción III del código fiscal de la federación, no ha efectuado el pago de los créditos que adeuda este patrón por concepto de aportaciones de seguridad social, números 941991983, 941011237 y 959025938, con importes de \$15,384.69, \$14,914.89 y \$14,914.89, respectivamente, mismos que le fueron debidamente notificados.

Atento a lo anterior, con fundamento en el precepto legal invocado, y en los diversos artículos 158 fracciones I y II, así como 159 del reglamento de organización interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; 40, 287, 288 y 291 de la Ley del Seguro Social y artículos 134 fracción IV, 140, 145 primer párrafo, 151 fracción I y 152 del código fiscal de la federación; se notifica al C. Ingeniero Alfredo Sarmiento Cantú, con domicilio ignorado, que se le requiere para que haga pago de los créditos indicados en el párrafo que antecede, con la observación que de no realizar dicho pago al momento en que surta efectos esta notificación, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos tales créditos y sus accesorios.

Para hacer efectivo el interés fiscal, el presente edicto se publicara durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país.

H. Matamoros, Tamps., a 5 de noviembre de 2003.

EL Jefe de la Oficina para Cobros  
del Instituto Mexicano del Seguro Social  
en H. Matamoros, Tamps.  
C. Gloria Garcia Gamboa  
Rúbrica.  
**(R.- 187636)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,  
S.N.C.

Área de Responsabilidades  
Expediente 60LAASSP/01-2003  
Oficio 06/320/AR495/2003  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Ángel Contreras Rojas  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 8, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo segundo del decreto que reforma entre otras disposiciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su artículo segundo transitorio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 3, 35 fracción III, 37 y 38 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a) , numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el citado artículo segundo transitorio; se le notifica a usted el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que señalan los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones citada, en virtud de que existen elementos para presumir que usted, probablemente proporcionó información falsa en la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que presentó con motivo de la adjudicación del contrato de prestación de servicios de mantenimiento a equipos de aire acondicionado, derivado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas núm. I-12/2003 celebrado por Banobras, S.N.C., con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por tal motivo tiene quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Área de Responsabilidades, ubicada en el noveno piso del edificio ubicado en el número 515 de la avenida Javier Barros Sierra, colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente citado, apercibiéndole de que si en dicho plazo no concurre a realizar manifestación alguna, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo  
Titular del Área de Responsabilidades  
Rúbrica.  
**(R.- 187638)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad Pública**  
**Policía Federal Preventiva**

Coordinación de Administración y Servicios  
Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes  
**CONVOCATORIA**

**PARA SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, constitucional; el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, al capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal; el Manual para la Desincorporación Patrimonial y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la normatividad establecida por la Secretaría de la Función Pública a través de oficio circular número UNAOPSPF/309/BM/0003/03 de fecha 23 de enero de 2003 y el oficio número UNAOPSPF/309/BM/0.-450/2003 del 29 de octubre de 2003, y demás disposiciones aplicables en la materia, la Policía Federal Preventiva (PFP) invita al público en general a participar en la Subasta Pública Primera Almoneda número PFP/CAS/DGRMA/SP/01/2003 para la enajenación de los siguientes bienes:

| <b>Partida</b> | <b>Descripción</b>  | <b>Cantidad</b> | <b>Unidad de medida</b> | <b>Valor Primera Almoneda (\$)</b> |
|----------------|---|-----------------|-------------------------|------------------------------------|
| 1              | Avión Jet marca Bombardier modelo Learjet 29, año 1979 matricula XC-HIE.      | 1               | Unidad                  | \$8,037,756                        |
| 2              | Avión marca Britten Norman, modelo Islander BN2A9, año 1973 matricula XC-UPL. | 1               | Unidad                  | \$1,120,978                        |

Ø Los interesados podrán obtener las bases a un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Ángel de Quevedo número 915, primer piso, Colonia El Rosedal Delegación Coyoacán, del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2003 (días hábiles) de las 9:00 horas a las 15:00 horas y para su consulta en la página de Internet: [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx).

Ø Para participar en la subasta de estos bienes, se deberá presentar una postura para cada partida. La exhibición de los bienes para quienes hayan comprado bases, se llevará a cabo del día 21 de noviembre al 9 de diciembre de 2003 (días hábiles) de 10:00 a 15:00 horas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el hangar 7 de la Policía Federal Preventiva.

Ø La junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2003 a las 10:00 horas en la sala de juntas ubicada en Miguel Ángel de Quevedo número 915, primer piso, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán.

Ø La junta de postores para el registro y aceptación de documentos se realizará el 10 de diciembre del año 2003, en el domicilio antes citado de 9:00 a 10:50 horas. El procedimiento de subasta se iniciará a las 11:00 horas. Las mejores posturas se comunicarán al término del evento.

Ø Los bienes adjudicados podrán ser pagados dentro de los 10 días hábiles

posteriores al fallo de la subasta y el retiro de los bienes deberá ser dentro de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de que el postulante ganador realice el pago.

Ø Para el sostenimiento de las posturas, los subastantes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe equivalente al 10% del valor de la primera almoneda precio de la partida o partidas que pretendan adquirir.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2003.

Director General de Recursos Materiales y Almacenes

**Lic. Alejandro Polo Ruiz**

Rúbrica.

**(R.- 187647)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del expediente 172/2000, promovido por Gerardo Ignacio García Cisneros contra Fernando Villalvazo Robles, se dictó un auto que a la letra dice:

En siete de noviembre de dos mil tres, doy cuenta al Juez “B”, con escrito de Gerardo Ignacio García Cisneros, con registro 17974. Conste.

“México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil tres,

Agréguese a los autos del juicio en que se actúa el escrito de cuenta signado por el actor Gerardo Ignacio García Cisneros, y en atención a su contenido se acuerda:

Como lo solicita el promovente, conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio se anuncia la venta del bien inmueble embargado, ubicado en: Martín Garatuzza número diecinueve edificio diecinueve departamento número doce, conjunto habitacional Unidad Independencia, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, delegación Magdalena Contreras de esta ciudad, compuesto de acceso, estancia, comedor, cocina, azotehuela, dos recámaras, un baño y un balcón, de superficie 97,74 metros cuadrados, por tres veces, dentro de nueve días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México, así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal; fijándose como nueva fecha las diez horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil tres, para el remate del mismo en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base el precio del avalúo la cantidad de \$556,000.00 (quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), por tanto, gírese atento oficio al ingeniero Alejandro López González Director del **Diario Oficial de la Federación**, para el efecto de la publicación de los edictos de referencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Justino Gallegos Escobar, Juez Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe”.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Carlos Contreras Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 187749)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**

**EDICTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, dentro de los autos relativos a la quiebra de Olimex, S.A. de C.V., expediente 281/00, cuaderno de rehabilitación de la quiebra, tramitada ante el Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, antes Primero de lo Concursal, el ciudadano Oscar González Chiquillo en su carácter de apoderado legal de Olimex, S.A. de C.V., solicitó la rehabilitación de la quiebra de la empresa antes mencionada, en términos de los artículos 380, 381 y demás relativos de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que dentro del término de un mes hagan valer en todo caso su oposición y aleguen lo que a su derecho corresponda, término que corre a partir de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los periódicos El Universal y el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 26 de septiembre de 2003.

C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Emilia Quijada Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 186878)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Décima Sala Civil**

EDICTO

Emplazamiento a: Inmuebles Pridi, S.A. de C.V.

En el toca número 295/2003/1, cuaderno de amparo, juicio ordinario civil promovido por Almazán Vázquez Juan de Dios en contra de Inmuebles Pridi, S.A. de C.V. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Juan de Dios Almazán Vázquez, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de octubre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

**Lic. Francisco Neri Rosales**

Rúbrica.

**(R.- 187752)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Sexagésimo de lo Civil  
Expediente 302/00  
Sección B  
EDICTO

En los autos relativos al Juicio de Quiebra de Parador Turístico Avandaro, S.A. de C.V., cuaderno Principal Tomo III, expediente 302/00, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad, con fecha diecisiete de octubre del año en curso, dictó auto en el que ordenó convocar a Junta de Acreedores para el Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Créditos, la cual se celebrará a las once horas del día dos de diciembre del año en curso, en el local de este Juzgado, la cual se llevará al tenor del siguiente orden del día:

Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y el Diario Oficial de la Federación.

- 1.- Lista de presentes
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 4 de noviembre de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Ángel Cano Gómez

Rúbrica.

**(R.- 187757)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a Maquiladora Océana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio de Amparo 430/2003-I promovido por María Eugenia González Velásquez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, señalando como terceros perjudicados a Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y otros, atribuyendo a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes en: el ilegal emplazamiento realizado dentro del juicio sumario hipotecario número 0857/1998-C, seguido ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad y todas las actuaciones practicadas dentro del juicio de referencia; ahora bien, por auto de ocho de octubre de dos mil tres, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Maquiladora Océana, Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del auto mediante el cual se admitió la demanda de garantías promovida por María Eugenia González Velásquez, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos La Frontera, de esta ciudad y el Excelsior de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías por conducto de su representante legal, con el carácter de tercero perjudicada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Tijuana, B.C., a 8 de octubre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Estela Juárez Pulido**

Rúbrica.

**(R.- 187758)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**  
**EDICTO**

A los terceros perjudicados Liliana María Garza Tapia, José Leonel Garza Salas y Juan Alberto Garza Tapia, o a quienes su derecho represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por la actora Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a través de su apoderado Francisco Javier Ramón Pardo, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al toca civil 380/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los codemandados Jaime Leonel Garza Tapia y José María Garza Tapia en el juicio ordinario civil federal 62/2000-I, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; por proveído de veintiocho de octubre de dos mil tres, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, para que en el plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en sus caracteres de terceros perjudicados, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda a disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días de noviembre del año dos mil tres. La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Verónica Judith Sánchez Valle**

Rúbrica.

**(R.- 187762)**

**CREDITO REAL, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON  
GARANTIA FIDUCIARIA

CREAL P01

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes, que la emisión de Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa de interés bruto anual de 7.24% por el periodo comprendido del 9 de agosto de 2003 al 8 de febrero de 2004.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de noviembre de 2003, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al quinto semestre por un periodo de 31 días a razón de una tasa bruta anual de 7.24%.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

**Ing. Alfonso Mejía Bual**

Rúbrica.

**(R.- 187763)**

GIGANTE FLEMING, S.A. DE C.V.  
Y CONTROLADORA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSION

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 31 de octubre de 2003, las sociedades, Gigante Fleming S.A. de C.V., y Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada, conforme a las siguientes bases:

A).- Gigante Fleming, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante y Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., desaparecerá al ser sociedad fusionada.

B).- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en su balance al treinta de septiembre de dos mil tres.

C).- Gigante Fleming, S.A. de C.V., absorberá la universalidad del patrimonio de Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., por lo que:

i).- Gigante Fleming, S.A. de C.V., adquirirá la totalidad de los registros de marcas, nombres y avisos comerciales que son propiedad de Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., así como las solicitudes de estos que se encuentran en trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que éstos quedaran transmitidos a Gigante Fleming, S.A. de C.V., al momento de la Protocolización ante Notario Público del acta de la presente Asamblea, asimismo se constituye en causahabiente de los contratos y convenios de licencia de derechos de propiedad industrial e intelectual de los que fuere parte Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., adquiriendo los derechos y obligaciones concertadas en los contratos respectivos y participara como sociedad supérstite con el carácter de causahabiente en los juicios y procedimientos administrativos que se sustancien ante las diversas autoridades administrativas, tribunales administrativos y judiciales.

ii).- En la transmisión antes mencionada, quedan comprendidas las solicitudes de marcas, avisos y nombres comerciales, que se tramiten por Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., hasta el 31 de octubre de 2003; Así como los contratos de licencia de uso, cesión o autorización de marcas, avisos y nombres comerciales.

iii).- Gigante Fleming, S.A. de C.V. se compromete en su carácter de causahabiente a respetar y adquiere el carácter de licenciante en los términos de los contratos de licencia que Controladora de Franquicias, S.A. de C.V. ha firmado con los diversos licenciarios.

D).- Gigante Fleming, S.A. de C.V., tomará a su cargo el pasivo de Controladora de Franquicias, S.A. de C.V. y lo liquidara en su totalidad, en los plazos pactados originalmente, o al momento de inscribirse la fusión si así lo desean los acreedores con el objeto de que la fusión surta sus efectos de inmediato en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E).- Las acciones de Controladora de Franquicias, S.A. de C.V., se canjearán por acciones de la serie B1 de Gigante Fleming, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la par debiéndose cancelar las acciones de la sociedad fusionada.

F).- Con motivo de la Fusión, se aumentará el capital social de Gigante Fleming, S.A. de C.V., en su parte variable, en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), aprobándose la emisión de 50,000 (cincuenta mil) acciones, representativas de la parte variable del capital social de Gigante Fleming, S. A. de C.V.

G).- La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, aprobándose la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Controladora de Franquicias, S.A. de C.V.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las Sociedades al 30 de septiembre de 2003.

GIGANTE FLEMING S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
(pesos)

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Activo                            |              |
| Activo circulante                 |              |
| Efectivo                          | 459,490      |
| Cuentas por cobrar                | 74,253       |
| Compañías afiliadas               | 61,648,515   |
| Activo circulante                 | 62,182,259   |
| Activo fijo                       |              |
| Terrenos y construcción           | 103,231,057  |
| Activo fijo                       | 103,231,057  |
| Activo diferido                   |              |
| Impuestos diferidos               | 24,765,874   |
| Activo diferido                   | 24,765,874   |
| Total activo                      | 190,179,190  |
| Pasivo                            |              |
| Pasivo circulante                 |              |
| Otros pasivos                     | 54,225       |
| Impuestos por pagar               | 231,833      |
| Pasivo circulante                 | 286,058      |
| Capital contable                  |              |
| Capital social                    | 261,699,194  |
| Resultados acumulados, reservas y |              |
| Actualización del contable        | (71,806,062) |
| Capital contable                  | 189,893,132  |
| Total pasivo y capital            | 190,179,190  |

CONTROLADORA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
(pesos)

|                                   |           |
|-----------------------------------|-----------|
| Activo                            |           |
| Activo circulante                 |           |
| Efectivo                          | 531,938   |
| Cuentas por cobrar                | 131,178   |
| Compañías afiliadas               | 8,271,628 |
| Activo circulante                 | 8,934,744 |
| Activo diferido                   |           |
| Patentes y marcas                 | 187,282   |
| Impuestos diferidos               | 297,379   |
| Activo diferido                   | 484,661   |
| Total activo                      | 9,419,405 |
| Pasivo                            |           |
| Pasivo circulante                 |           |
| Otros pasivos                     | 731,120   |
| Pasivo circulante                 | 731,120   |
| Capital contable                  |           |
| Capital social                    | 55,213    |
| Resultados acumulados, reservas y |           |
| Actualización del contable        | 8,633,072 |
| Capital contable                  | 8,688,285 |
| Total pasivo y capital            | 9,419,405 |

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.  
Delegado Especial de la Asamblea  
Lic. Oscar Francisco Najjar Camejo  
Rúbrica.  
**(R.- 187880)**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.  
(BANOBRAS)

Subdirección de Comercialización de Bienes  
Dirección de Administración

Aviso de cancelación de la convocatoria de enajenación de bienes Inmuebles LPNE/1/2003 publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de noviembre de 2003.

Se da a conocer que queda sin efecto la convocatoria para la enajenación del inmueble edificio Lamartine ubicado en la calle Lamartine número 238, colonia Chapultepec Morales, México D.F., código postal 11700 por no resultar aplicable el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que del mismo emanan.

México, D.F., a 18 de noviembre de 2003.

Subdirector de Comercialización de Bienes

Lic. Humberto Álvarez Barba

Rúbrica.

**(R.- 187887)**

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A.  
DE C.V.**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS EN DESUSO No.  
EB-005-002/2003**

**GERENCIA DE ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA No. EB-005-002/2003

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas o Bases para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Adquisiciones, convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la licitación pública Nacional número EB-005-002/2003, para la enajenación de los siguientes bienes:

| No. de Bienes                     | Descripción de los Bienes                      | Localización  |                                       |
|-----------------------------------|--|---|---------------------------------------|
| 11                                | Pick-up camionetas, vehiculos sedan y suburban | Bulevar Oceania número 190, Fr postal 25290, Saltillo |                                       |
| Venta y Consulta de Bases         | Costo de Bases                                 | Inscripción a la Licitación                           | Acto de Apertura de Ofertas y Fallo   |
| Del 19 al 26 de noviembre de 2003 | \$ 860.00                                      | 27 de noviembre 2003 de 8:30 a 9:30 hrs.              | 27 de noviembre de 2003<br>10:00 hrs. |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comimsa.com.mx/ventas/vehiculos>, o bien para su consulta y venta en la Gerencia de Adquisiciones de Comimsa, ubicada en: Blvd. Oceanía número 190, fraccionamiento Saltillo 400, código postal 25290 en Saltillo, Coahuila., teléfono: (01 844) 411 3200 extensiones 1130, 1132 y 1142 de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. y de 16:00 a 17:00 horas, La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja emitido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana a favor de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.

El acto de apertura de ofertas se efectuará el 27 de noviembre de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de capacitación de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V, ubicada en: Blvd. Oceanía número 190, Fraccionamiento saltillo 400, código postal 25290 en Saltillo, Coahuila. El (los) idioma(s) en que deberán(n) presentar(se) la(s) ofertas será(n): español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en peso mexicano. El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. , por la cantidad que se especifica, emitido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana.

El pago de los bienes adjudicados deberá efectuarse en moneda nacional en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al comunicado del fallo, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. , expedido por una Institución de Banca y Crédito establecida en la República Mexicana.

El retiro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles siguientes al pago de los bienes y los gastos que se originen serán por cuenta del participante ganador. Para mayor información dirigirse la Gerencia de Adquisiciones al Teléfono (01 844) 411 3200 extensiones 1130, 1132 y 1142 en días hábiles y horarios indicados.

La descripción de cada uno de los bienes, se encuentran disponibles para su consulta en

las bases de la licitación en Internet: <http://www.comimsa.com.mx/ventas/vehiculos>  
Saltillo, Coah., a 19 de noviembre de 2003.

Gerente de Adquisiciones

**Lic. Manuel Valdes Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 187889)**

AYAREB, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Ayareb, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el 11 de diciembre de 2003 a las 10:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Vista Hermosa número 4 colonia San Mateo Iztacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54713 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Otorgamiento de poderes de la sociedad.
- II. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Ciudad de México, D.F., a 12 de noviembre de 2003.

Comisario

Germán Pineda Gómez

Rúbrica.

**(R.- 187908)**

AIMCOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas de AIMCOR de México, S.A. de C.V., celebrada el 10 de noviembre de 2003, se resolvió transformar la sociedad de una sociedad anónima de capital variable a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. En consecuencia, se hace constar que la denominación de la sociedad será AIMCOR de México, S. de R.L. de C.V.

Asimismo, con el fin de que la referida transformación surta efectos ante terceros desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, se hace constar que la sociedad continuara cumpliendo con sus obligaciones de pago con sus acreedores en los mismos términos en que hasta ahora lo ha hecho, manteniendo la totalidad de sus activos y pasivos actuales.

Finalmente, en los términos de lo señalado por el artículo 223, se publica el último balance de la sociedad.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

Delegado de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas  
Javier Daniel Aranda Rábago  
Rúbrica.

AIMCOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/10/03

Activo

Circulante

Efectivo, caja y bancos 7,679,899.84

Valores inmediata realización 0.69

Cuentas por cobrar

Clientes 85,533,479.53

Deudores 16,075,541.62

Reclamaciones por cobrar 63,073.85

Estimación cuentas Incobrab. -11,762,731.56

Total cuentas por cobrar 89,909,363.44

Cuentas por cobrar Intercias.

Intercompañías saldo deudor 459,252.05

Total cuentas por cobrar Intercias. 459,252.05

Mercancías en transito 4,932,996.19

Almacén de materiales 43,602,620.35

Otros inventarios almacén 1,213,375.36

Anticipo a proveedores 4,019,845.89

Pagos anticipados

Seguros anticipados 98,708.14

Rentas anticipadas 81,601.60

Impuestos anticipados 16,094,863.94

Total pagos anticipados 16,275,173.68

Total circulante 168,092,527.49

Inversiones

Acciones intercompañías 1.00

Total inversiones 1.00

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| Propied. planta y equipo neto         |                |
| Maquinaria y equipo                   | 4,071,092.30   |
| Equipo de transporte                  | 2,576,464.82   |
| Equipo de laboratorio                 | 45,507.19      |
| Muebles y enseres                     | 327,429.59     |
| Mejoras y Prop. arrendadas            | 1,119,238.96   |
| Equipo de computo                     | 815,677.68     |
| Deprecia. Acum. Maqui. y equipo       | -1,809,223.51  |
| Deprecia. Acum. Equipo Transp.        | -1,525,323.86  |
| Deprecia. Acum. Mueb. y enseres       | -201,651.94    |
| Amort. Acum. Mej. a Prop. Arrend.     | -777,537.45    |
| Deprec. Acum. equipo computo          | -661,718.24    |
| Dep. Acum Eq. de laboratorio          | -24,338.02     |
| Total Propied. planta y equipo neto   | 3,955,617.52   |
| Otros activos                         |                |
| Depósitos en garantía                 | 373,968.82     |
| Impuestos diferidos                   | 7,445,771.86   |
| Total otros activos                   | 7,819,740.68   |
| Suma del activo                       | 179,867,886.69 |
| Cuentas de orden                      |                |
| Plan de pensiones = aportaciones      | 588,608.77     |
| Plan de pensiones = intereses ganados | 1,608,845.10   |
| Deudores - clientes                   | 3,815,501.10   |
| Estimación cuentas incobrables        | - 3,815,501.10 |
| Pasivo                                |                |
| Circulante                            |                |
| Documentos por pagar Intercias        | 6,014,196.58   |
| Intereses x pagar Intercias           | 612,415.30     |
| Proveedores                           | 174,329,428.77 |
| Intercompañías saldo acreedor         | 4,037,361.92   |
| Impuestos y cuotas x pagar            | 24,141.66      |
| Otras compensaciones x pagar          | 412,940.22     |
| Imptos. y Cts. x pagar s/sueldo       | 9,249.35       |
| ISR al ingreso global x Pag.          | 304,904.00     |
| Otros impuestos por pagar             | 12,470,410.49  |
| Reserva análisis y muestreo           | 393,061.47     |
| Anticipo de clientes                  | 11,290,686.00  |
| Comisiones por pagar                  | 87,495.54      |
| Acreedores diversos                   | 1,319,882.45   |
| Impuestos diferidos                   | 7,946,737.00   |
| Impuesto diferido ISR                 | 136,465.55     |
| Ingresos diferido                     | -63,786.51     |
| Total circulante                      | 219,325,589.79 |
| Créditos diferidos                    |                |
| Total créditos diferidos              | 0              |
| Suma del pasivo                       | 219,325,589.79 |
| Capital                               |                |
| Capital social                        | 7,420,600.00   |

|                                       |                |
|---------------------------------------|----------------|
| Resultados Ejerc. anteriores          | -46,940,253.42 |
| Resultados del ejercicio              | 1,308,939.00   |
| Utilidad o (pérdida) del ejercicio    | -1,246,988.68  |
| Suma del capital                      | -39,457,703.10 |
| Suma del pasivo y capital             | 179,867,886.69 |
| Plan de pensiones = aportaciones      | 588,608.77     |
| Plan de pensiones = intereses ganados | 1,608,845.10   |
| Deudores - clientes                   | 3,815,501.10   |
| Estimación cuentas incobrables        | - 3,815,501.10 |

Director General

**Mario Rebolleda Gene**

Rúbrica

Director Administrativo y Finanzas

**Jorge Hondall Muñoz**

Rúbrica.

(R.- 187915)

AIMCOR INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas de AIMCOR Inversiones, S.A. de C.V., celebrada el 10 de noviembre de 2003, se resolvió transformar la sociedad de una sociedad anónima de capital variable a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. En consecuencia, se hace constar que la denominación de la sociedad será AIMCOR Inversiones, S. de R.L. de C.V.

Asimismo, con el fin de que la referida transformación surta efectos ante terceros desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, se hace constar que la sociedad continuara cumpliendo con sus obligaciones de pago con sus acreedores en los mismos términos en que hasta ahora lo ha hecho, manteniendo la totalidad de sus activos y pasivos actuales.

Finalmente, en los términos de lo señalado por el artículo 223, se publica el último balance de la sociedad.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2003.

Delegado de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas

Javier Daniel Aranda Rábago

Rúbrica.

AIMCOR INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Estado de Posición Financiera, balance general al 31/10/03

Activo

Circulante

Disponible

Efectivo, caja y Ba

11,238,077.97

Valores inmediata r

750.00

Total disponible

11,238,827.97

Cuentas por cobrar

Deudores diversos

35,135.66

Total cuentas por cobrar

35,135.66

Cuentas por cobrar intercias

Documentos por Cob. intercias

6,014,196.58

Intereses por cobrar intercias

612,415.30

Total cuentas po

6,626,611.88

Inventarios

Total inventario

0

Pagos anticipados

Impuestos anticipados

23,168.87

Total pagos anticipados

23,168.87

Total circulante

17,923,744.38

Inversiones

Acciones de intercias

7,780,612.21

Acciones de filiale

1,197,128.68

Total inversiones

8,977,740.89

Propie. planta y equipo

Total Propie. planta y equipo

-

Otros activos

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Impuestos diferidos              | 2,340,928.00   |
| Total otros activos              | 2,340,928.00   |
| Suma del activo                  | 29,242,413.27  |
| Pasivo                           |                |
| Circulante                       |                |
| Acreedores                       | 23,222.62      |
| Impuestos diferido               | 3,114,694.00   |
| Total circulante                 | 3,137,916.62   |
| Créditos diferidos               |                |
| Total créditos diferidos         | -              |
| Suma del pasivo                  | 3,137,916.62   |
| Capital                          |                |
| Capital social                   | 588,500.00     |
| Resultados ejercicios anteriores | 8,540,220.26   |
| Resultados del ejercicio         | 26,188,002.26  |
| Dividendos pagados               | -11,080,000.00 |
| Utilidad o (perdida)             | 1,867,774.13   |
| Suma del capital                 | 26,104,496.65  |
| Suma del pasivo y capital        | 29,242,413.27  |

Director General

Mario Rebolleda Gene

Rúbrica.

Director Administrativo y Finanzas

Jorge Hondall Muñoz

Rúbrica.

**(R.- 187918)**

PROMOCIONES MONSER, S.A. DE C.V.  
TURIN, S.A. DE C.V.  
**RESUMEN DE LOS ACUERDOS PARA LA FUSION DE PROMOCIONES MONSER, S.A. DE C.V. Y  
TURIN, S.A. DE C.V.**  
CLAUSULAS

PRIMERA.- Promociones Monser, S.A. de C.V. y Turín, S.A. de C.V., acuerdan fusionarse subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y desapareciendo la otra como sociedad fusionada y convienen en que la fusión se lleve a cabo en base a las cifras que aparecen en sus respectivos balances practicados al 31 de mayo de 2003, aprobados previamente por los accionistas de las dos sociedades.

SEGUNDA.- De acuerdo a los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Promociones Monser, S.A. de C.V., asume todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de Turín, S.A. de C.V., existentes al momento en que surta efectos la fusión.

TERCERA.- El capital social de Promociones Monser, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable en la cantidad de \$ 114,100.00 (ciento catorce mil cien pesos 00/100 M.N.), correspondiente al capital contable neto de Turín, S.A. de C.V., con lo cual el capital social de Promociones Monser, S.A. de C.V., quedará en la cantidad de \$ 9'442,155.00 (nueve millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismo que estará representado por 9'442,155 acciones comunes, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, íntegramente suscritas y pagadas y como consecuencia de esta fusión los accionistas de Turín, S.A. de C.V., se convierten en accionistas de Promociones Monser, S.A. de C.V., recibiendo por cada una de las acciones que tengan en la sociedad, una nueva de las que se emitan de la sociedad fusionante, Promociones Monser, S.A. de C.V..

**CUARTA.- Las empresas que se fusionan acuerdan que ésta surtirá sus efectos entre ellas al 30 de junio de 2003, y frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos pactados en este convenio se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.**

QUINTA.- En todo lo no previsto, el presente convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F.

**México, D.F., a 10 de julio de 2003**

Promociones Monser, S.A. de C.V.

Representada por el señor

**Luis Jorba Servitje**

Rúbrica.

Turín, S.A. de C.V.

Representada por el señor

**Jaime Jorba Sendra**

Rúbrica.

TURIN, S.A. DE C.V.

PROMOCIONES MONSER, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2003

(para efectos de fusión)

(miles de pesos)

|                  | Promociones<br>Monser, S.A. de C.V.<br>(fusionante) | Turin, S.A. de C.V.<br>(fusionada) |
|------------------|---|------------------------------------|
| Activo           | 57,140  | 2872                               |
| Pasivo y capital | 57,140  | 2872                               |

Promociones Monser, S.A. de C.V.  
Representada por el señor

Turín, S.A. de C.V.  
Representada por el señor

**(R.- 187921)**

Luis Jorba Servitje  
Rúbrica.

Jaime Jorba Sendra  
Rúbrica.

**PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**  
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS SUPER DE**  
**PRONOSTICOS**  
**PARA LA ASISTENCIA PUBLICA**

Que con fundamento en los artículos Segundo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 2o., incisos a), b) y f) del Reglamento del Consejo Directivo y del Director General de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, se emite en los siguientes términos:

**Capítulo I**

Disposiciones Generales

**Artículo 1o.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular el concurso Super de conformidad con el Decreto de 16 de agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del mismo año, que reformó y adicionó el del 14 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del propio mes, mismo que creó el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, al que en lo sucesivo se designará en este Reglamento como Pronósticos.

**Artículo 2o.-** Se denomina Super al concurso que Pronósticos realiza simultánea y adicionalmente a la compra de un boleto para los sorteos Tris, Melate, Chispazo o cualquier otro que con posterioridad determine Pronósticos, mediante un pago adicional al precio establecido para estos y que da derecho a participar en el concurso respectivo y a obtener, en su caso, premios en efectivo en los términos de este Reglamento.

El concurso Super se inicia en el momento de la aceptación del pago adicional antes mencionado por parte del concursante, y termina con la impresión del boleto, en el que se aprecia si éste resultó ganador y a cuanto asciende, en su caso, el premio correspondiente.

**Artículo 3o.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**1.- Agente Autorizado.-** La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos, y cuya función consistirá en aceptar las participaciones del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

**2.- Terminal (dispositivo electrónico).-** El aparato electrónico cuya función consiste en captar los datos de la selección del juego de números y también de la opción de Super hecha por el concursante. El juego de números será captado bien sea por la lectura óptica del volante, por la digitación de los datos o por la petición de la participación automática. El Super será captado por petición expresa del concursante, ya sea con marca óptica en el propio volante, o de manera verbal. Con la captura de la apuesta del juego de números y la de Super se logrará tenerlas en su dispositivo de almacenamiento; de ahí emitir señales al computador central para el registro de las apuestas, y expedir los boletos que comprueban la participación en el concurso.

Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el registro de apuestas concursantes para un concurso determinado, previa verificación de que cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento.

**3.- Concurso.-** El evento que se inicia en el momento de aceptación de pago por parte del concursante, y que termina con la impresión del boleto, en el que se observan los números con los cuales se concursó y los números generados por el sistema, así como el importe del premio correspondiente.

**4.- Boleto.-** El documento impreso por la terminal por medio de la que fue vendida la participación, y que se entrega como comprobante al concursante, una vez cubierto el importe de las combinaciones de números que contenga.

El boleto a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador comprendido en el Artículo 60. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las combinaciones numéricas contenidas en él, sean legítimos.

**5.- Sorteo base.-** El concurso o sorteo de Tris, Chispazo, Melate o cualquier otro que con posterioridad determine Pronósticos en el que originalmente participa el concursante y cuya selección de combinaciones numéricas será comparada con los números generados por el sistema.

**6.- Lote.-** El universo de premios dentro del cual se seleccionan los ganadores mediante un algoritmo aleatorio con que cuenta el sistema.

**7.- Fondo de Garantía.-** La cantidad predefinida por Pronósticos, debidamente autorizada por su Consejo Directivo y que se utilizará para pagar algún premio o diferencia en el importe de éste, ocasionado por efecto de alguna circunstancia imponderable.

## **Capítulo II**

### **Esquema base de los concursos**

**Artículo 40.-** El día y hora fijados para la carga del lote, ante la presencia del inspector designado por la Secretaría de Gobernación y un representante del Organismo Interno de Control, se procederá a realizar una ceremonia pública en la que se dará fe de la legalidad del concurso y del inicio de la fecha de ventas del concurso.

Asimismo, se efectuará una ceremonia el día y hora que, respondiendo al desplazamiento y ventas del producto en el mercado, se dé por terminada la vigencia de cada lote.

**Artículo 50.-** Pronósticos para cada concurso informará al público por medio de un aviso en los periódicos de mayor circulación nacional, la generación aleatoria, en su equipo central de cómputo utilizado en la venta de participaciones en línea, de una base de números de boletos, identificando en cada uno la circunstancia de ser o no ganador. En los casos positivos adicionalmente se señalará en dichos números de boleto el importe del premio.

En tal aviso se informará también el costo de cada boleto, el porcentaje de la venta destinado a premio, la pirámide de premiación, así como la fecha de inicio del juego.

**Artículo 60.-** Estará a disposición de todo concursante la modalidad del juego de que se trata, y cuando alguno decide su participación, en una forma totalmente aleatoria, de esa base de números de boleto, se hará la selección de alguno, que será el que le corresponda.

**Artículo 70.-** Al momento de agotarse un 75% del lote cargado en el sistema, Pronósticos podrá, en términos del presente Reglamento, llevar a cabo la carga de un nuevo lote, el cual no podrá iniciar su venta hasta en tanto no se haya agotado en su totalidad el lote precedente.

**Artículo 80.-** Concluida la vigencia del lote, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes de éste, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo.

Dicha acta se elaborará con la participación del inspector de la Secretaría de Gobernación y un representante que designe el Director General quien deberá intervenir

y suscribir el documento para todos los efectos legales.

Estarán presentes también en la elaboración del acta, un representante de la Dirección Técnica, uno del Organismo Interno de Control y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también la suscribirán.

### Capítulo III

#### Procedimiento para concursar

**Artículo 9o.-** El concursante que participe en un SORTEO BASE podrá solicitar al agente autorizado, previo a la emisión del boleto y mediante el pago del precio respectivo, adicionalmente y de manera simultánea, hacerlo en el concurso.

El sistema después de producir el boleto para el SORTEO BASE, generará para el concurso una instrucción de búsqueda aleatoria en la base de números de boleto para identificar si el boleto es ganador o no y cuyo resultado será conocido al momento de que la terminal imprima el boleto correspondiente.

Para efectos del concurso, únicamente podrá imprimirse una selección de números del SORTEO BASE por boleto.

**Artículo 10o.-** La venta al público de los boletos objeto de este reglamento, la efectuará el organismo directamente o a través de sus agentes autorizados, en los términos de la contratación respectiva, mediante el uso de terminales, por la digitación que haga el AGENTE AUTORIZADO en la terminal, ésta imprimirá, numerará y expedirá el boleto que, contra su pago, será entregado al concursante como comprobante de su participación.

Los agentes autorizados recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que éste último determine.

**Artículo 11o.-** Las ventas captadas se distribuirán de la siguiente forma:

Un 10% a los agentes como comisión por las ventas que realicen.

Un 60% destinado a premiación de los concursantes ganadores.

De la cantidad restante se cubrirán los gastos de administración de Pronósticos que apruebe su Consejo Directivo, y el saldo restante se entregará a la Tesorería de la Federación para el sostenimiento de la Asistencia Pública.

**Artículo 12o.-** El boleto deberá contener los siguientes datos:

Número y fecha del concurso.

El registro de los números pronosticados por el concursante en el SORTEO BASE.

La combinación de números generados por la terminal en forma aleatoria.

Monto del premio al que ascendería el acierto de cada número de la selección originada en forma aleatoria.

El número de identificación del boleto e importe pagado por él.

Claves de seguridad.

La mención abreviada de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento, el cual el adquirente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público.

El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

### Capítulo IV

#### Definición de Ganadores

**Artículo 13o.-** Se hará acreedor al premio correspondiente aquel concursante cuyo

número seleccionado en el Sorteo Base concuerde en uno o varios dígitos que lo componen con el número generado por el sistema, debiendo al efecto coincidir el dígito del Sorteo Base con el vertical impreso en la parte inferior. El premio ganado será la suma de las cantidades económicas impresas al pie de ellos.

#### Capítulo V

##### De las reclamaciones

**Artículo 14o.-** Los concursantes que tengan interés legítimo, podrán impugnar el resultado de su participación, mediante la presentación por escrito de sus inconformidades ante Pronósticos, en el que expongan sus razonamientos acompañados del comprobante en que funden su reclamación.

**Artículo 15o.-** La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones de Pronósticos se integrará con los funcionarios de la Institución que designe el Director General, y sesionará con la asistencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 16o.-** La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente, y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día en que se reúna.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

**Artículo 17o.-** Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que él ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecida.

**Artículo 18o.-** Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

**Artículo 19o.-** Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1978, en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

#### Capítulo VI

##### Del pago de los premios

**Artículo 20o.-** En caso de resultar premiado el boleto, el importe correspondiente al premio bruto se ajustará a la pirámide de premiación predefinida y se encontrará impreso en el cuerpo del propio boleto.

**Artículo 21o.-** El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Una vez efectuado el pago se entregará al concursante un comprobante que contendrá la combinación original seleccionada para el Sorteo Base, en caso de no haberse celebrado éste, para acreditar su participación en él.

**Artículo 22o.-** Por ningún motivo podrá ser cancelado un boleto no ganador, ni el concursante podrá solicitar la devolución del importe pagado por el mismo.

**Artículo 23o.-** Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las Oficinas Generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que señale y que se harán del conocimiento público a través de los medios de comunicación que

determine el Organismo.

**Artículo 24o.-** El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir el importe de los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

**Artículo 25o.-** El término de caducidad del derecho para cobrar un premio del concurso es de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva y posteriormente su destino final será el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

Transitorios

**Primero.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** El presente Reglamento fue revisado y aprobado por la Secretaría de Gobernación y autorizado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en su XV Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre del año 2003.

México, D.F., 30 de septiembre de 2003.

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo

**Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy**

Rubrica.

Secretario del H. Consejo Directivo

**Lic. Eduardo Antonio Ancona González**

Rúbrica.

**(R.- 187940)**

**TM LOGISTICS, S.A. DE C.V.**

**(FUSIONANTE)**

Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE CARGA, S.A DE C.V.

**(FUSIONADA)**

**E INMOBILIARIA DOGUSA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de TMM Logistics, S.A. de C.V. (TMM Logistics), Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. (CIC) e Inmobiliaria Dogusa, S.A. de C.V. (Inmobiliaria Dogusa) de fecha 1 de julio de 2003, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad (fusionante) TMM Logistics y desapareciendo CIC e Inmobiliaria Dogusa en su carácter de Sociedades (fusionadas). Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de las sociedades que se fusionan, en este acto publican las siguientes:

**BASES DE FUSION**

1. Las partes acuerdan la fusión de TMM Logistics, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y de Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Dogusa, S.A. de C.V. como sociedades fusionadas.

2. La fusión de TMM Logistics como sociedad fusionante con CIC e Inmobiliaria Dogusa como sociedades fusionadas, se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas Sociedades al 30 de junio de 2003.

3. Conforme a lo aprobado por el convenio de fusión de las Sociedades que participan en la misma, el capital social de CIC e Inmobiliaria Dogusa formará parte del capital variable de TMM Logistics, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de las Sociedades fusionadas, conservando TMM Logistics su capital mínimo fijo en la suma de \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. La fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, surtirá efectos legales, contables y fiscales entre las partes a partir del 1 de julio de 2003 y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos de una fusión, en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a formar parte del patrimonio de TMM Logistics.

6. TMM Logistics, asumirá todas las obligaciones contraídas por CIC e Inmobiliaria Dogusa y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por las Sociedades fusionadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de las sociedades fusionadas, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMM Logistics conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de CIC e Inmobiliaria Dogusa, mismos que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

9. Los poderes otorgados por CIC e Inmobiliaria Dogusa con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión, a partir de que surta efectos la misma, y se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por TMM Logistics.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades

Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de TMM Logistics como de CIC e Inmobiliaria Dogusa, preparados al día 30 de junio de 2003.

México D.F., a 1 de julio de 2003.

**TMM Logistics, S.A. de C.V.**

(fusionante)

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| <b>Apoderado</b>          | <b>Apoderado</b>            |
| José Manuel Muñoz Arteaga | José Socorro Sandoval Marín |
| <b>Rúbrica.</b>           | <b>Rúbrica.</b>             |

Comercializadora Internacional de Carga, S.A. de C.V.

(fusionada)

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| <b>Apoderado</b>          | <b>Apoderado</b>            |
| José Manuel Muñoz Arteaga | José Socorro Sandoval Marín |
| <b>Rúbrica.</b>           | <b>Rúbrica.</b>             |

**Inmobiliaria Dogusa, S.A. de C.V.**

(fusionada)

|                           |                             |
|---------------------------|-----------------------------|
| <b>Apoderado</b>          | <b>Apoderado</b>            |
| José Manuel Muñoz Arteaga | José Socorro Sandoval Marín |
| <b>Rúbrica.</b>           | <b>Rúbrica.</b>             |

INMOBILIARIA DOGUSA S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003

(cifras en pesos)

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Activo                    | 4,693,531 |
| Pasivo                    | 83,204    |
| Capital contable          | 4,610,327 |
| Pasivo y capital contable | 4,693,531 |
| Director                  |           |

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE CARGA, S. A. DE C.V .

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003

(cifras en pesos)

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| Activo                    | 200,487,623 |
| Pasivo                    | 44,741,201  |
| Capital contable          | 155,746,422 |
| Pasivo y capital contable | 200,487,623 |
| Director                  |             |

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

TMM LOGISTICS , S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DEL 2003

(cifras en pesos)

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Activo                    | 1,615,984,546 |
| Pasivo                    | 1,423,389,263 |
| Capital contable          | 192,595,283   |
| Pasivo y capital contable | 1,615,984,546 |
| Director                  |               |

**Director**

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

**(R.- 187979)**

**OPERADORA MARITIMA TMM, S.A. DE C.V.**

**(FUSIONANTE)**

**Y CONTRATACIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.**

**(FUSIONADA)**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V. (Opemar), y Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V. (Contrataciones Marítimas), de fecha 1 de agosto de 2003, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad (fusionante) Opemar y desapareciendo Contrataciones Marítimas en su carácter de sociedad (fusionada). Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

**BASES DE FUSION**

1. Las partes acuerdan la fusión de Operadora Marítima TMM, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y de Contrataciones Marítimas, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.
2. La fusión de Opemar como sociedad fusionante, y de Contrataciones Marítimas como sociedad fusionada se llevará a cabo tomando como base los balances de dichas Sociedades al 31 de julio de 2003.
3. Conforme a lo aprobado por el convenio de fusión de las Sociedades que participan en la misma, el capital social de Contrataciones Marítimas formará parte del capital variable de Opemar, cancelándose en su oportunidad las acciones en circulación de la Sociedad fusionada, conservando Opemar, su capital social mínimo fijo en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). para todos los efectos legales a que haya lugar.
4. La Fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, surtirá efectos legales, fiscales y contables entre las partes a partir del 1 de agosto de 2003, y ante terceros en la fecha en que se haya dado cumplimiento a los requisitos legales previstos de una fusión, en los términos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
5. En virtud de la fusión, todos los activos, acciones, y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la fusionada sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal, a formar parte del patrimonio de Opemar.
6. Opemar, asumirá todas las obligaciones contraídas por Contrataciones Marítimas y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por la sociedad fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.
7. Los órganos de administración y vigilancia de la sociedad fusionada, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.
8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Opemar conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de Contrataciones Marítimas que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.
9. Los poderes otorgados por Contrataciones Marítimas con anterioridad a la fecha de la fusión quedan revocados por efecto de la fusión, a partir de que surta efectos la misma, y se ratifican en todos sus términos los poderes otorgados por Opemar.

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de Opemar como de Contrataciones

Marítimas, preparados al día 31 de julio de 2003.

México D.F., a 1 de agosto de 2003.

**OPERADORA MARITIMA TMM, S.A. DE C.V.**

(fusionante)

|                                  |                                    |  |
|----------------------------------|------------------------------------|--|
| <b>Apoderado</b>                 | <b>Apoderado</b>                   |  |
| <b>José Manuel Muñoz Arteaga</b> | <b>José Socorro Sandoval Marín</b> |  |
| <b>Rúbrica.</b>                  | <b>Rúbrica.</b>                    |  |

**CONTRATACIONES MARITIMAS, S.A DE C.V.**

(fusionada)

|                                  |                                    |  |
|----------------------------------|------------------------------------|--|
| <b>Apoderado</b>                 | <b>Apoderado</b>                   |  |
| <b>José Manuel Muñoz Arteaga</b> | <b>José Socorro Sandoval Marín</b> |  |
| <b>Rúbrica.</b>                  | <b>Rúbrica.</b>                    |  |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003**

(cifras en pesos)

|         |              |
|---------|--------------|
| Activo  | 11,206,332   |
| Pasivo  | 62,304,837   |
| Capital | (51,098,505) |

Director

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

**CONTRATACIONES MARITIMAS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003**

(cifras en pesos)

|         |            |
|---------|------------|
| Activo  | 79,948,216 |
| Pasivo  | 488,789    |
| Capital | 79,459,427 |

Director

C.P. José Sandoval Marín

Rúbrica.

**(R.- 187984)**